REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO AFECTO Nº 2873.-

DALCAHUE, 18 de Diciembre del 2014.-

V I S T O S:; El Decreto Exento N° 2807, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2015. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBASE: El Contrato a Honorarios en Calidad de Técnico , suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña DANIELA BEATRIZ BAHAMONDE ULLOA, Cédula de Identidad N° con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2015 al 31.12.2015, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004, 05.05.04.

ANOTESE, COMUNIQUESE A CONTRALORIA

REGIONAL PARA SU REGISTRO Y ARCHIVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional Xa. Región Los Lagos
- Carpeta Personal
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes

PALP/CIVG/RCCC/pyoa

PABLO LEMUS PEÑA ALCALDE DE LA COMUNA(S) DALCAHUE

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 18 de Diciembre del 2014, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (s) Sr. PABLO ANDRES LEMUS PEÑA, y Doña DANIELA BEATRIZ BAHAMONDE ULLOA, Técnico de Nivel Medio En Servicios de Turismo, Cédula de Identidad N°, con domicilio en la calle , se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Doña **DANIELA BEATRIZ BAHAMONDE ULLOA**,, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Realizar las labores en el Área Computacional en (Mantener y Actualizar los Archivos) en el Departamento de Cultura.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará a Doña **DANIELA BEATRIZ BAHAMONDE ULLOA**, un valor mensual de \$ 250.000.-(Doscientos Cincuenta Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por Director (a) Desarrollo Comunitario. Percibiendo además lo siguiente:

- Derecho al pago de gastos de alimentación, movilización, alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición.(Equivalente al grado 18° de la E.M.S).
- Derecho a 6 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico, con un tope máximo de 10 días anuales.
- Derecho a 15 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento.

TERCERO: La Jornada de trabajo del Srta. **DANIELA BEATRIZ BAHAMONDE ULLOA**,, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: de lunes a jueves desde las 08:00 a 17:00 con excepción del día viernes que es hasta las 16:00 Hrs.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios a Suma Alzada comprende desde el 01.01.2015 hasta el 31.12.2015 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Doña **DANIELA BEATRIZ BAHAMONDE ULLOA**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y o por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Doña **DANIELA BEATRIZ BAHAMONDE ULLOA**, esta centralizada en el Sr. Alcalde de la Comuna, sin prejuicio de la relación funcional de ésta con la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **DANIELA BEATRIZ BAHAMONDE ULLOA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Doña **DANIELA BEATRIZ BAHAMONDE ULLOA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña DANIELA BEATRIZ BAHAMONDE ULLOA, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

DANIELA BAHAMONDE ULLOA RUT: 1

PABLO LEMUS PEÑA ALCALDE DE LA COMUNA(S)

DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE